GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado en este acto por la SECRETARÍA DE FINANZAS, por conducto de su titular el ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA y por la otra, el Municipio de VETAGRANDE representado por los C.C. LIC. VALENTE CABRERA HERNÁNDEZ y ING. MARTINA MARÍN CHÁVEZ, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** respectivamente; los que se someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en los Anexos 20 y 20.2, relativo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se aprobó una asignación de **$ 5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional)** para el Fondo de pavimentación y Desarrollo Municipal, en lo sucesivo **"EL FONDO".**

2.- El día 23 de enero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación de publicaron **"LAS DISPOSICIONES"** para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015.

3.- El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, establece como línea estratégica una mejor administración pública que tenga como objetivo garantizar la fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción elementos indispensables para el ejercicio de un gobierno eficiente y democrático.

4.- Derivado de lo anterior **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebró el día 11 de marzo de 2015 el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de **$ 61,557,370.00 (Sesenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)** , con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega la Secretaría a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con cargo a **"EL FONDO"**, para ser transferidos a los municipios beneficiados, descritos en el Anexo 1 de dicho Convenio en su carácter de Instancias Ejecutoras para la realización de los Proyectos

5.- Los subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, de interés general, según lo preceptuado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación, determinará la forma y términos en que deberán de invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso a los sectores social y privado, y que los beneficiarios deberán de proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre al aplicación que hagan de estos recursos.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de su representante que:

1.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

1.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3 Concurre a la celebración del presente convenio a través del Secretario de Finanzas, el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 30 de enero de 2012 por el Titular del Ejecutivo del Estado, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

1.4 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, es necesario celebrar un Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos., en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Municipios beneficiados.

1.5 Tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902 Ciudad Gobierno de la ciudad de Zacatecas, C.P. 98160, que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes que:

II.1.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, Mexicanos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2º de la Ley Orgánica del Municipio.

II.2 De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 28, el Ayuntamiento es el órgano del Municipio a través del cual realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, y el Presidente Municipal se encuentra al frente de este ya que es el ejecutor de las determinaciones del mismo de acuerdo con los artículos 27, 28, 48, 49 fracciones XVII y 74 de la Ley Orgánica del Municipio.

II.3 Comparece a la celebración del presente instrumento legal, por conducto de su Presidente Municipal y Sindico, el primero de los mencionados acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ de fecha 10 de Julio del año

2013 y el segundo con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como Sindico Propietario del Ayuntamiento de Vetagrande, para el trienio 2013-2016 respectivamente y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 49 fracciones IV, VII XVII, 74 fracción IX y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.

II.4 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N Col. Centro de la Cabecera Municipal de Vetagrande, C.P. 98140.

III. Declaran conjuntamente las partes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre las partes y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del presente Convenio.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Instancia Ejecutora para la realización del proyecto que se especifica en el anexo 1 adjunto a este convenio:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **$ 1,698,300.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** la cual será ministrada en dos exhibiciones, el 50% (cincuenta por ciento) en el mes de marzo y el resto a más tardar en el mes de agosto, ambos del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal por lo que su aplicación y destino deberá sujetarse a la normatividad federal aplicable y tendrán como destino específico los Proyectos contemplados en **"LAS DISPOSICIONES"** para la aplicación de **"EL FONDO**, los cuales corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** evaluar y autorizar las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa que le presente "**EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a **"EL MUNICIPIO"** los recursos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

De igual manera, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá entregar proporcionalmente a **"EL MUNICIPIO",** los rendimientos financieros generados de los recursos transferidos por la SHCP, durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**; debiendo de informar de ello a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** y registrar conforme a las disposiciones establecidas por la **TESOFE** para la identificación, registro y control de los recursos de **"EL FONDO"**.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para la identificación, registro y control de los recursos de " **EL FONDO",** informando de ello por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.- La aplicación de los recursos a transferir objeto del presente convenio, se realizará conforme **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** autorice a **"EL MUNICIPIO"** el calendario de ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, observando lo dispuesto en **"LAS DISPOSICIONES"** y demás normativa aplicable.

De conformidad con lo señalado en el numeral 21 de **"LAS DISPOSICIONES"**, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LOS PROYECTOS"** se establecerán mediante:

a) La contratación de proveedores o contratistas, o

b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución autorizado, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será el facultado para atender la solicitud de ampliación del plazo y modificación del calendario. Para lo cual, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro del período convenido para cada proyecto, la modificación al calendario de ejecución, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen, a afecto de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con la normativa aplicable, determine lo conducente; lo cual lo hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** por escrito.

OCTAVA. COMPROBACION DE LA ENTREGA DE RECURSOS.- Con el objeto de dar cumplimiento a la cláusula Sexta, Novena y Décima Primera del Convenio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, **"EL MUNICIPIO"** será el responsable del resguardo de la documentación comprobatoria original y los anexos que permitan justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas en cada uno de los programas y proyectos en los cuales se ejerció el recurso.

Una vez que se hayan realizado los registros administrativos correspondientes de la documentación señalada **"El MUNICIPIO"** remitirá a la Federación la documentación comprobatoria de los recursos transferidos.

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no entregue en tiempo y forma la documentación que ampara los recursos transferidos por la Federación, se

suspenderá la ministración de recursos, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

DÉCIMA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así los remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de los Proyectos, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido para cada proyecto. En caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas financieras y cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS".** Así también, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD.- En el caso de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser de **"EL MUNICIPIO".** De igual forma los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato.

"EL MUNICIPIO" será el responsable de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes y los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en la obra

DÉCIMA TERCERA.- PERMISOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos.
Ningún permiso deberá encontrase en trámite al momento de la ejecución de los Proyectos.
Los Proyectos no podrán ser concesionados para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.

En caso de así requerirlo **"EL MUNICIPIO"** deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los Proyectos.

DÉCIMA CUARTA.- DIFUSION.- "EL MUNICIPIO" deberá publicar la información de los Proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal.

En caso de las obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Función Pública Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los Proyectos.

En caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo
"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá informar a la brevedad a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura estatal

sobre la suscripción del presente convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente cláusula

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes
- Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  I.- Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos
  II.- Incumplir las obligaciones contraídas
- Por caso fortuito o fuerza mayor

En caso de rescisión **"EL MUNICIPIO"** deberán reintegrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público través de la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos federales objeto del presente instrumento legal, en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Leído que fue el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos en todas y cada una de sus partes y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en once fojas útiles y dos tantos idénticos entre si e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac. a los 24 días del mes de Marzo del 2015.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

SECRETARÍA DE FINANZAS

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA
SECRETARIO

POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

VETAGRANDE
EL AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. VALENTE CABRERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VETAGRANDE ZAC.

ING. MARTINA MARÍN CHÁVEZ
SINDICO MUNICIPAL DE VETAGRANDE, ZAC.

VETAGRANDE
EL AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
SINDICATURA MUNICIPAL

Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015

Estado de Zacatecas

Anexo 1

N° Proyecto	Municipio beneficiado	Proyecto	Recursos Asignados	Retención 1 al	Recursos Transferidos
		T O T A L	**1,700,000.00**	**1,700.00**	**1,698,300.00**
84	VETAGRANDE	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL	700,000.00	700.00	699,300.00
85		PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA "VETAGRANDE" CLAVE 32PBH0050S	1,000,000.00	1,000.00	999,000.00

1_/El municipio, por conducto del Presidente Municipal, declara bajo protesta de decir verdad no estar gestionando y/o haber recibido recursos en diferentes ejercicios fiscales de otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, para la realización de los proyectos aquí descritos.

Las entidad federativa y el municipio, en su carácter de instancia ejecutora, serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la información contenida en ellos, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos descritos en este Anexo, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto correspondiente o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.